PROYECTO DE

ORDENANZA FISCAL 11/2026, REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA ZONA SER DE GALAPAGAR

Contenido de la ordenanza fiscal 11/2026

Artículo 1. Naturaleza y fundamento. 2
Artículo 2. Hecho imponible. 2
Artículo 3. Supuestos de exención. 3
Artículo 4. Sujetos pasivos. 3
Artículo 5. Responsables. 4
Artículo 6. Devengo. 4
Artículo 7. Base imponible, tarifas y cuotas. 5
Artículo 8. Reducciones en la cuota. 6
Artículo 9. Tasa por autorizaciones de estacionamiento a determinados usuarios o colectivos. 7
Artículo 10. Regularización voluntaria del estacionamiento realizado sin título habilitante válido o suficiente (tasa pospago). 10
Artículo 11. Normas de gestión. 11
Artículo 12. Infracciones y sanciones. 11
Disposición derogatoria. 12
Disposición final primera. Referencias a otras normas. 12
Disposición final segunda. Entrada en vigor. 12

HASH DEL CERTIFICADO:
B9DA4DE3DFCFBAED9B7C3FF571FA056D9910878A8
A22DE222B8C82F81DA91B6E11A1540F71471EBBC
8E9A9F69040E47BA87D3BECFB63E95DFD94BA29D

FECHA DE FIRMA:
13/05/2026
21/05/2026
21/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE ACCIDENTAL
COMISION INFORMATIVA - DILIGENCIA SECRETARIO
SECRETARÍA:Comisión

NOMBRE:
CAMACHO LÁZARO, ÁNGEL
BECEIRO LEBOSO, ALFONSO
Ayuntamiento de Galapagar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2169A3A81969D7A44BD

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Artículo 1. Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades establecidas en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Movilidad Sostenible (en adelante, OMMS), el Ayuntamiento de Galapagar establece la **Tasa por estacionamiento de vehículos en la Zona SER de Galapagar**, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal 11/2026.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. El hecho imponible de la presente tasa está constituido por el **estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas del municipio**, en las zonas y horarios de estacionamiento regulado establecidos por la Ordenanza Municipal de Movilidad Sostenible (OMMS).

2. A los efectos de esta ordenanza, el concepto de *estacionamiento* se ajusta a la definición contenida en el Anexo I del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, entendiéndose como tal la inmovilización de un vehículo cuando el conductor lo abandona o cuando la detención excede de dos minutos, salvo en casos de emergencia o por necesidades de la circulación.

3. Mediante decreto de la Alcaldía, de manera excepcional, podrá **suspenderse temporalmente la aplicación de la tasa** en determinados días, horarios o tramos, por razones de seguridad, interés público, obras, motivos sanitarios o fuerza mayor. Dicha suspensión deberá señalizarse y publicarse en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal y en los canales habituales de comunicación del Ayuntamiento. No generará derecho a devolución de la tasa, salvo previsión expresa.

HASH DEL CERTIFICADO:
B9DA4DE3DFCFBAED9B7C3FF571FA056D9910878A8
A22DE222B8C82F81DA91B6E11A1540F71471EBBC
8E9A9F69040E47BA87D3BECFB63E95DFD94BA29D
FECHA DE FIRMA:
13/05/2026
21/05/2026
21/05/2026
PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE ACCIDENTAL
COMISION INFORMATIVA - DILIGENCIA SECRETARIO
SECRETARÍA:Comisión
NOMBRE:
CAMACHO LÁZARO, ÁNGEL
BECEIRO LEBOSO, ALFONSO
Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2169A3A81969D7A44BD
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Artículo 3. Supuestos de exención.

Están exentos del pago de la tasa los siguientes estacionamientos de vehículos de tracción mecánica:

a) Motocicletas y ciclomotores.

b) Los estacionados en zonas reservadas específicamente para su categoría o actividad.

c) Los destinados al transporte de personas con movilidad reducida, cuando exhiban la autorización especial original correspondiente y se cumplan las condiciones y límites establecidos en la misma, siempre que el vehículo transporte al titular de dicha autorización.

d) Los que sean propiedad, o se utilicen en régimen de renting, leasing o alquiler, por la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y sus organismos públicos, siempre que estén debidamente identificados y presten servicios propios de su competencia.

e) Los destinados a la asistencia sanitaria de organismos del Sistema Público de Salud, SUMMA o Cruz Roja Española, así como las ambulancias y los vehículos adscritos a servicios municipales, siempre que se encuentren en el ejercicio de sus funciones y dispongan de la señalización externa que permita su identificación.

f) Los vehículos clasificados como categoría “N” en la Unión Europea, destinados al transporte de mercancías, cuando se estacionen en los lugares y horarios reservados para carga y descarga y estén desarrollando dicha actividad, conforme a lo dispuesto en la OMMS.

g) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con matrícula diplomática y con sujeción al principio de reciprocidad.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

NOMBRE: CAMACHO LÁZARO, ÁNGEL - BECEIRO LEBOSO, ALFONSO - Ayuntamiento de Galapagar
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE ACCIDENTAL - COMISION INFORMATIVA - DILIGENCIA SECRETARIO SECRETARÍA:Comisión
FECHA DE FIRMA: 13/05/2026 21/05/2026 21/05/2026
HASH DEL CERTIFICADO: B9DA4DE3DFCFBAED9B7C3FF571FA056D9910B7A8 A22DE222B8C82F81DA91B6E11A1540F71471EBBC 8E9A9F69040E47BA87D3BECFB63E95DFD94BA29D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2169A3A81969D7A44BD
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local mediante el estacionamiento de vehículos en las zonas de estacionamiento regulado de duración limitada.

Artículo 5. Responsables.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas determinadas en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

Artículo 6. Devengo.

1. Con carácter general, la obligación de contribuir nace en el momento en que se estacione el vehículo en las zonas de estacionamiento regulado.

2. No obstante, el devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud:

a) Cuando se trate de las autorizaciones recogidas en el artículo 9 de la presente ordenanza fiscal.

b) Cuando se trate de la regularización voluntaria prevista en el artículo 10 de la presente ordenanza fiscal.

3. Para las autorizaciones de estacionamiento renovables anualmente, el devengo se producirá el primer día de cada año, sin perjuicio de que el pago pueda efectuarse con anterioridad, una vez comprobado que se mantienen las condiciones que motivaron la concesión.

4. En las altas o autorizaciones por períodos inferiores al año, el devengo tendrá lugar el primer día del período autorizado.

5. Los períodos inferiores al año se devengarán y prorratearán por trimestres naturales completos, desde la fecha de la solicitud y hasta la finalización del año.

6. Cuando el sujeto pasivo renuncie a la autorización —por cambio de domicilio o de vehículo a una zona fuera del ámbito de la Zona SER, o por baja del vehículo en la DGT o en el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de

HASH DEL CERTIFICADO:
B9DA4DE3DFCFBAED9B7C3FF571FA056D9910878A8
A22DE222B8C82F81DA91B6E11A1540F71471EBBC
8E9A9F69040E47BA87D3BECFB63E95DFD94BA29D
FECHA DE FIRMA:
13/05/2026
21/05/2026
21/05/2026
PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE ACCIDENTAL
COMISION INFORMATIVA - DILIGENCIA SECRETARIO
SECRETARÍA:Comisión
NOMBRE:
CAMACHO LÁZARO, ÁNGEL
BECEIRO LEBOSO, ALFONSO
Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2169A3A81969D7A44BD
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Galapagar— podrá solicitar la devolución proporcional de la tasa anual correspondiente a los trimestres completos restantes hasta el final del año.

Artículo 7. Base imponible, tarifas y cuotas.

De acuerdo con el artículo 24.3 del TRLRHL y lo previsto en el artículo anterior de la presente ordenanza fiscal, la cuota tributaria se obtendrá aplicando las siguientes tarifas:

1. Título habilitante para **estacionamientos puntuales** ("tique")**:** la base imponible está constituida por el tiempo de estacionamiento, al que se aplicará una tarifa por minutos, diferenciada según el uso de la plaza ocupada:

a) Plazas azules (uso comercial): **1,00 €/hora** (fracciones de 0,05 € cada 180 segundos).

b) Plazas verdes (uso residencial): **1,80 €/hora** (fracciones de 0,05 € cada 100 segundos).

c) Importe **mínimo** de pago: **0,15 €**.

A partir de ese importe mínimo, el tiempo de estacionamiento podrá incrementarse en fracciones de cinco céntimos de euro (0,05 €), sin limitación **máxima** de horas.

	MINUTOS	
Pago	**Zona azul**	**Zona verde**
0,15 €	9	5
0,20 €	12	7
0,25 €	15	8
0,30 €	18	10
0,35 €	21	12
0,40 €	24	13
0,45 €	27	15
0,50 €	30	17
0,55 €	33	18
0,60 €	36	20
0,65 €	39	22
0,70 €	42	23

HASH DEL CERTIFICADO:
B9DA4DE3DFCFBAED9B7C3FF571FA056D9910B7A8
A22DE222B8C82F81DA91B6E11A1540F71471EBBC
8E9A9F69040E47BA87D3BECFB63E95DFD94BA29D
FECHA DE FIRMA:
13/05/2026
21/05/2026
21/05/2026
PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE ACCIDENTAL
COMISION INFORMATIVA - DILIGENCIA SECRETARIO
SECRETARÍA:Comisión
NOMBRE:
CAMACHO LÁZARO, ÁNGEL
BECEIRO LEBOSO, ALFONSO
Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2169A3A81969D7A44BD
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

	MINUTOS	
Pago	**Zona azul**	**Zona verde**
0,75 €	45	25
0,80 €	48	27
0,85 €	51	28
0,90 €	54	30
0,95 €	57	32
1,00 €	**60**	33
1,50 €	90	50
1,80 €	108	**60**
2,00 €	120	67
2,50 €	150	83
4,00 €	240	133
5,00 €	300	167
10,00 €	600	333
18,00 €	-	600

Tabla 1. Tabla de tarifas de la Zona SER

2. En las **autorizaciones** previstas en el Anexo VIII de las OMMS, la cuota consistirá en una cantidad fija, mensual o anual, conforme a lo regulado en el artículo 9 de la presente ordenanza fiscal.

3. La cuota por la **regularización voluntaria del estacionamiento** realizado sin ajuste pleno a las condiciones del título habilitante, antes de la incoación del procedimiento sancionador, consistirá igualmente en una cantidad fija, conforme a lo regulado en el artículo 10 de la presente ordenanza fiscal.

4. En relación con el IVA, que, en su caso, estará incluido en las tarifas definidas en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal aplicable y en los criterios interpretativos de la Dirección General de Tributos.

Artículo 8. Reducciones en la cuota.

1. Primeros sesenta minutos gratuitos.

En las plazas azules, los vehículos **domiciliados** en Galapagar tendrán una reducción del 100% de la cuota de los primeros 60 minutos diarios. Una vez

NOMBRE: CAMACHO LÁZARO, ÁNGEL - BECEIRO LEBOSO, ALFONSO - Ayuntamiento de Galapagar
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE ACCIDENTAL - COMISION INFORMATIVA - DILIGENCIA SECRETARIO - SECRETARÍA:Comisión
FECHA DE FIRMA: 13/05/2026 21/05/2026 21/05/2026
HASH DEL CERTIFICADO: B9DA4DE3DFCFBAED9B7C3FF571FA056D9910B7A8 A22DE222B8C82F81DA91B6E11A1540F71471EBBC 8E9A9F69040E47BA87D3BECFB63E95DFD94BA29D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2169A3A81969D7A44BD
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

superados los 60 minutos, se aplicará la tarifa prevista en el artículo 7.1 de la presente ordenanza fiscal.

La condición de **vehículo domiciliado** en el municipio se acreditará mediante alta en el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

2. En función del **distintivo ambiental** de la DGT.

En las plazas azules, los clasificados como '*cero emisiones*' en el Registro de Vehículos de la DGT (Dirección General de Tráfico) y que exhiban en el parabrisas el distintivo ambiental Cero Emisiones (azul), podrán estacionar con una reducción de 100% en la cuota prevista en el artículo 7.1 de la presente ordenanza.

Artículo 9. Tasa por autorizaciones de estacionamiento a determinados usuarios o colectivos.

Conforme a lo previsto en el Anexo VIII de la OMMS, se establecen las siguientes cuotas para las autorizaciones que eximen de la obligación de obtener el título habilitante regulado en el artículo 7.1 de la presente ordenanza:

a) Residentes (véase Anexo VIII, apartado 2 de la OMMS).

 Podrán obtener una autorización para estacionar en **plazas verdes**, sin necesidad de tique, los empadronados en calles de la Zona SER y vías adyacentes, con las condiciones y requisitos establecidos en la OMMS, previo pago de una cuota anual de cuarenta y ocho euros (48 €).

 En el caso de altas o bajas a lo largo del año (véase artículo 6.4) la cuota por trimestre completo será de doce euros (12 €) al trimestre.

 En el último trimestre de cada año, se podrá solicitar y abonar la renovación para el año siguiente.

b) Comerciantes y autónomos (véase Anexo VIII, apartado 3 de la OMMS).

 Podrán obtener una autorización para estacionar en **plazas azules**, los autónomos y comerciantes con domicilio fiscal en Galapagar, que utilizan el vehículo como herramienta de trabajo, con las condiciones y requisitos

HASH DEL CERTIFICADO:
B9DA4DE3DFCFBAED9B7C3FF571FA056D9910878A8
A22DE222B8C82F81DA91B6E11A1540F71471EBBC
8E9A9F69040E47BA87D3BECFB63E95DFD94BA29D
FECHA DE FIRMA:
13/05/2026
21/05/2026
21/05/2026
PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE ACCIDENTAL
COMISION INFORMATIVA - DILIGENCIA SECRETARIO
SECRETARÍA:Comisión
NOMBRE:
CAMACHO LÁZARO, ÁNGEL
BECEIRO LEBOSO, ALFONSO
Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2169A3A81969D7A44BD
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

establecidos en la OMMS, previo pago de una cuota anual de noventa y seis euros (96 €).

Deberán obtener en los parquímetros o medios telemáticos habilitados el tique que permita controlar la hora de inicio del estacionamiento.

En el caso de altas o bajas a lo largo del año (véase artículo 6.4) la cuota por trimestre completo será de veinticuatro euros (24 €) al trimestre.

En el último trimestre de cada año, se podrá solicitar y abonar la renovación para el año siguiente.

c) Empleados (véase Anexo VIII, apartado 4 de la OMMS).

Podrán obtener una autorización para estacionar en **plazas verdes**, de **lunes a viernes** laborables, en horario de **9:00 a 14:00 h**, sin necesidad de tique, los trabajadores cuyo centro de trabajo se encuentra en la Zona SER, con las condiciones y requisitos establecidos en la OMMS.

Una vez autorizado el trabajador en los servicios municipales conforme prevé la OMMS, estará facultado para prepagar la cuota de cuarenta euros (40 €) correspondientes a treinta días naturales, que empiezan a contar desde que se hace el pago en la aplicación para teléfonos móviles.

El trabajador deberá vincular esta cuota a una única matrícula, pudiendo cambiarla una vez transcurridos los 30 días abonados.

El abono de esta cuota antes del vencimiento de los treinta días prepagados añadirá otros treinta días al periodo autorizado y para la misma matrícula, sin que se puedan acumular más de 90 días prepagados.

Por causas de fuerza mayor (enfermedad, traslado, despido) se podrá solicitar la devolución de los días prepagados que no se van a utilizar, en fracciones de 30 días completos (40 €).

d) Talleres de reparación de vehículos (véase Anexo VIII, apartado 5 de la OMMS).

- Los titulares de talleres ubicados dentro de la Zona SER podrán obtener **hasta ocho** autorizaciones para estacionar en **plazas verdes o azules**,

HASH DEL CERTIFICADO:
B9DA4DE3DFCFBAED9B7C3FF571FA056D9910B7A8
A22DE222B8C82F81DA91B6E11A1540F71471EBBC
8E9A9F69040E47BA87D3BECFB63E95DFD94BA29D

FECHA DE FIRMA:
13/05/2026
21/05/2026
21/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE ACCIDENTAL
COMISION INFORMATIVA - DILIGENCIA SECRETARIO
SECRETARÍA:Comisión

NOMBRE:
CAMACHO LÁZARO, ÁNGEL
BECEIRO LEBOSO, ALFONSO
Ayuntamiento de Galapagar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2169A3A81969D7A44BD

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

de vehículos de sus clientes recién reparados o en reparación, con las condiciones y requisitos establecidos en la OMMS.

- La autorización, de carácter anual, no estará vinculada a matrícula concreta sino al NIF del establecimiento; será en formato físico y se deberá exhibir en el salpicadero del vehículo que la utilice. No habrá reserva de plazas en la vía pública, debiendo el titular del taller buscar dónde estacionar el vehículo en las proximidades de su negocio. No se podrán reparar vehículos en la vía pública, conforme establece la OMMS.
- En el caso de altas o bajas a lo largo del año se podrá reducir la cuota, o solicitar una devolución, del importe equivalente a los meses completos que no se vaya a utilizar la autorización. La renuncia anticipada a una autorización exigirá la devolución previa de la tarjeta física.
- La validez de la autorización será **hasta el 31 de diciembre** del año abonado. En el anverso de la tarjeta física constará el año de validez de la autorización y su fecha de caducidad. En el último trimestre de cada año se podrá solicitar y abonar la renovación para el año siguiente.
- La cuota anual de cada autorización es la reflejada en la siguiente tabla:

Autorizaciones	Cuota anual
1.ª	96 €
2.ª	96 €
3.ª	96 €
4.ª	144 €
5.ª	192 €
6.ª	240 €
7.ª	288 €
8.ª	336 €
Máx. 8 autorizaciones	**1.488 €**

Tabla 2. Tarifa de las autorizaciones para talleres

HASH DEL CERTIFICADO:
B9DA4DE3DFCFBAED9B7C3FF571FA056D9910B7A8
A22DE222B8C82F81DA91B6E11A1540F71471EBBC
8E9A9F69040E47BA87D3BECFB63E95DFD94BA29D
FECHA DE FIRMA:
13/05/2026
21/05/2026
21/05/2026
PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE ACCIDENTAL
COMISION INFORMATIVA - DILIGENCIA SECRETARIO
SECRETARÍA:Comisión
NOMBRE:
CAMACHO LÁZARO, ÁNGEL
BECEIRO LEBOSO, ALFONSO
Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2169A3A81969D7A44BD
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Artículo 10. Regularización voluntaria del estacionamiento realizado sin título habilitante válido o suficiente (tasa pospago).

1. Conforme a lo previsto en el Anexo VII de la OMMS, los usuarios que hayan realizado un estacionamiento sin ajuste pleno a las condiciones temporales o formales del título habilitante, podrán regularizar voluntariamente la situación **antes del inicio del eventual procedimiento sancionador**, de conformidad con las siguientes tarifas y plazos:

a) Cuando no hayan transcurrido más de sesenta (60) minutos desde la emisión del aviso de denuncia por exceso de tiempo sobre el previamente abonado: **tres euros (3 €)**.

b) Cuando no hayan transcurrido más de sesenta (60) minutos desde la emisión del aviso de denuncia por carecer de título habilitante: **ocho euros (8 €)**.

2. Mediante los avisos en papel que los controladores dejan en el parabrisas y, en todo caso, mediante la consulta a través de los medios telemáticos de pago (aplicaciones para teléfonos móviles o tabletas), los usuarios podrán consultar los avisos de estacionamiento no ajustado a las condiciones del título habilitante y proceder a su regularización voluntaria, conforme a las tasas y horario establecido en el apartado anterior.

3. Una vez finalizados dichos plazos, ni los parquímetros ni los medios telemáticos de pago permitirán abonar esta tarifa, iniciándose el procedimiento administrativo sancionador regulado en la Ordenanza de Movilidad.

4. La tasa regulada en el presente artículo constituye un mecanismo específico de regularización voluntaria del aprovechamiento especial del dominio público realizado sin ajuste pleno a las condiciones temporales o formales del título habilitante inicialmente exigible. Su abono evita la incoación del procedimiento sancionador previsto en la normativa de movilidad, sin sustituir ni alterar la naturaleza tributaria de la tasa reglada en la presente ordenanza.

NOMBRE: CAMACHO LÁZARO, ÁNGEL - BECEIRO LEBOSO, ALFONSO
Ayuntamiento de Galapagar
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE ACCIDENTAL - COMISION INFORMATIVA - DILIGENCIA SECRETARIO SECRETARÍA:Comisión
FECHA DE FIRMA: 13/05/2026 21/05/2026 21/05/2026
HASH DEL CERTIFICADO: B9DA4DE3DFCFBAED9B7C3FF571FA056D9910878A8 A22DE222B8C82F81DA91B6E11A1540F71471EBBC 8E9A9F69040E47BA87D3BECFB63E95DFD94BA29D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2169A3A81969D7A44BD
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

5. La regularización voluntaria prevista en este artículo no habilita por sí misma para permanecer estacionado en la Zona SER una vez agotado el tiempo autorizado o regularizado. Si el vehículo permaneciera estacionado sin nuevo título habilitante válido, podrán realizarse nuevas actuaciones de control y, en su caso, iniciarse el correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 11. Normas de gestión.

1. Salvo en el supuesto de las autorizaciones anuales para residentes, el pago de la tasa deberá efectuarse a través de los parquímetros instalados en la vía pública o, en su caso, utilizando los medios telemáticos habilitados al efecto.

2. Los vehículos con derecho a la reducción del 100% durante sesenta minutos diarios en la zona azul también se encuentran sujetos a esta obligación de utilizar el parquímetro o la aplicación para teléfonos móviles, aun cuando la tasa a pagar sea de cero (0,00) euros. En caso contrario, podrán ser denunciados por carecer de autorización para el estacionamiento.

3. Los justificantes emitidos por parquímetros o aplicaciones telemáticas tendrán la consideración de recibos acreditativos del pago de la tasa.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a las infracciones de naturaleza tributaria, sus distintas calificaciones y las sanciones que correspondan, se aplicará lo dispuesto en la *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT)* y en la *Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección*.

2. Las infracciones derivadas del incumplimiento de las normas de estacionamiento reguladas en la presente ordenanza fiscal, su calificación y las sanciones que correspondan se regirán por lo dispuesto en la *Ordenanza Municipal de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Galapagar* (OMMS) y en el *Reglamento General de Circulación* (RGC).

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2169A3A81969D7A44BD
NOMBRE: CAMACHO LÁZARO, ÁNGEL ALFONSO - BECEIRO LEBOSO, ALFONSO Ayuntamiento de Galapagar
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE ACCIDENTAL COMISION INFORMATIVA - DILIGENCIA SECRETARIO SECRETARÍA:Comisión
FECHA DE FIRMA: 13/05/2026 21/05/2026 21/05/2026
HASH DEL CERTIFICADO: B9DA4DE3DFCFBAED9B7C3FF571FA056D9910874A8 A22DE222B8C82F81DA91B6E11A1540F71471EBBC 8E9A9F69040E47BA87D3BECFB63E95DFD94BA29D
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Disposición derogatoria.

1. Queda derogada la Ordenanza Fiscal 11/2024, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de Galapagar (Tasa SER), aprobada en la sesión ordinaria del Pleno del 25 de abril de 2024 (B.O.C.M. núm. 222, de 17 de septiembre de 2024).

2. Lo previsto en esta disposición derogatoria no perjudicará los derechos de la Tesorería Municipal respecto a las obligaciones devengadas durante su vigencia.

Disposición final primera. Referencias a otras normas.

Las referencias que contiene la presente ordenanza fiscal a la OMMS y al resto de normas y leyes, se entenderán hechas de manera automática a los preceptos equivalentes de las normas que las modifiquen o sustituyan.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La Ordenanza Fiscal 11/2026, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en la Zona SER de Galapagar, entrará en vigor y se aplicará desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

NOMBRE:CAMACHO LÁZARO, ÁNGEL
BECEIRO LEBOSO, ALFONSO
Ayuntamiento de Galapagar
PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE ACCIDENTAL
COMISION INFORMATIVA - DILIGENCIA SECRETARIO
SECRETARÍA:Comisión
FECHA DE FIRMA:
13/05/2026
21/05/2026
21/05/2026
HASH DEL CERTIFICADO:
B9DA4DE3DFCFBAED9B7C3FF571FA056D9910B7A8
A22DE222B8C82F81DA91B6E11A1540F71471EBBC
8E9A9F69040E47BA87D3BECFB63E95DFD94BA29D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2169A3A81969D7A44BD
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal